



En el Quarto Quafen-
ta de Maravellis, Año de
Mil Setecientos Noventa
y Ocho.

balde de otros medios para defender el R. Excmo. Con-
sejo, en el Real Caso de Camarero, a cuya Justicia y
Ajustamiento Conducido se por el de lo parte
de Don Juan Carr. Dn. Juan Comendado; y en
de J. de la Real Comendación, lo veno como Concluido
en aquellos arremed. En cuya virtud. Acordado
de J. de la Real Comendación. A. O. de el C. de el Coronel
para que en pronta y Clara Contratacion se realice
Caso de quien se ha Conducido la jurisdiccion a tal
punto, no disputandola, qualquiera ^{los} que no han
enfrentado abridores fallidamente, y lo que no han
Estado delimitado al R. Excmo. por sus Excepciones
y legalmente admitidas. Con las demas realidades
y reales indispensables a ser servida de el Consejo
de el Rey y Concluido en vista de lo que protesta
esta Ciudad Nueva a delante de el Sr. Real. y publi-
citas de demas de la Comendacion, por el de el
uno tiempo contra qualquiera que se oponga a
clados en los Delitos, que indice a quel Coronel en
la Real Comendacion de el

Juan de la Real Comendacion, en el R. Excmo. Concluido
General para el Excmo. Consejo de el memorial presentado

